

**CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL
INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGIA E
INNOVACION (IHCIETI)**

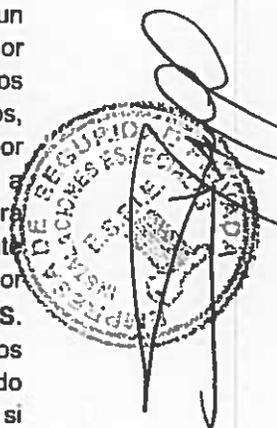
Nosotros **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN** Hondureño, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Químico, vecino de este Distrito Central, con tarjeta de identidad N°0801-1955-04480 actuando en mi condición de Secretario del Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación nombrado para tal cargo mediante acuerdo Presidencial N°29-2014 de fecha 31 de Enero del 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara **"EL CONTRATANTE y RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ** Mayor de Edad, Casado, Hondureño, Licenciado en administración de empresas, con tarjeta de identidad numero 0107-1959-01589 actuando en mi condición de Gerente Propietario de la empresa denominada **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E)** constituida mediante escritura pública N° doscientos cincuenta y tres (253) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central ante el notario **OMAR OCTAVIO RAUDALES MUNGUIA**, inscrito su testimonio bajo el N° 76 DEL TOMO n° 283 del Registro de la propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para la celebración del presente acto, y quien en lo sucesivo se denominara **" EL CONTRATADO"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades publicas y civiles respectivamente de común acuerdo en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)** de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** EL CONTRATADO se obliga a suministrar al CONTRATANTE los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones de SENACIT/ Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología, contiguo a las oficinas de Chiminke, se entiende por seguridad todo aquello que sea necesario para proteger los bienes, sean muebles o inmuebles que fomen parte del activo del CONTRATANTE y vigilancia en atención constante y atenta para prevenir, detectar y evitar asaltos o acciones delictivas dirigidas en contra de EL CONTRATANTE, **SEGUNDA:** EL CONTRATADO se compromete a cubrir los servicios de seguridad y vigilancia durante las 24 horas del día en forma continua, obligándose a mantener la vigilancia en todas las instalaciones. El contratado será responsable directamente del manejo, atención y supervisión de su personal, el personal que ejecutara la Seguridad Privada deberá presentarse con uniforme de trabajo, debidamente identificado y los implementos de trabajo siguientes: Gafete, calzado adecuado, equipo de radio, y otros artículos necesarios, Los guardias deberán en lo posible tratar a los empleados y visitas con urbanidad, sin transigir en lo que tiene que ver con la disciplina, en cumplimiento de las ordenes del servicio y no por cualquier falta motivada por indolencia negligencia o mala fe, que pueda poner en riesgo el buen funcionamiento del servicio o la integridad física de terceros. **MONTO DEL CONTRATO** El presente contrato se suscribe por un monto de Lps.227,700.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) incluyendo el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Venta que se detalla a continuación:

Valor del Contrato por 9 meses	L.227,700.00
15% IV	L.29,700.00
Total Neto	L.198,000.00



Ramon Arturo Espinoza Guzman
06 - 05 - 2016

TERCERA: FORMA DE PAGO La forma de pago para la prestación de los Servicios de Vigilancia Protección y Seguridad se hará en lempiras de forma mensual a través de la Administración de "EL CONTRATISTA" y se harán pagos así: 9 pagos mensuales de L.25,300.00, valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas equivalente a L.3,300.00, siendo el valor neto a pagar mensual de L.22,000.00, afectando la Estructura presupuestaria siguiente: FUENTE 11, PROGRAMA 11, SUBPROGRAMA 00, proyecto 000, OBRA 001, a través del Presupuesto Institucional OBJETO DEL GASTO 29200 (Servicios de Vigilancia) **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** el presente contrato tendrá una vigencia de 9 meses a partir del 01 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 **QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO "EL CONTRATADO"** por medio de este contrato se obliga a la Prestación de Servicios de Vigilancia bajo las siguientes condiciones:1) El servicio se prestara personalmente en forma continua utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger y conservar todos los muebles e inmuebles que forman los activos de "EL CONTRATISTA" así como otros medios y medidas que la Administración determine 2) "EL CONTRATADO" proporcionara personal apto, capacitado y entrenado en las labores de seguridad utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger los bienes de "EL CONTRATISTA" 3) "EL CONTRATADO" llevara un registro de entradas y salidas del personal, vehículos para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acciones de terceras personas que pudieran afectar negativamente los intereses de " EL CONTRATISTA", exigiendo en todo caso la identificación de las personas ingresen al mismo. 4)"EL CONTRATADO" responderá por los daños, pérdidas, deterioros o extravíos que sufran los bienes de la institución, localizados en el centro de trabajo en referencia siempre y cuando sean ocasionados por descuido o negligencia o por acción directa del personal adscrito a la empresa. 5) Si se comprueban las responsabilidades descritas previa evaluación del valor de los bienes, estas se deducen en las condiciones que se acuerden. 6) Se instruirá a funcionarios y empleados sobre el uso de las medidas de seguridad que deberán observarse para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentran en los centros de trabajo indicados. **SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO FUERZA DE TRABAJO;** Para el cumplimiento y ejecución del presente contrato "EL PROVEEDOR" empleara bajo su única y exclusiva responsabilidad un número no menor de Dos personas (2) que deberá ubicar conforme los lugares, turnos y número de empleados, **SEPTIMA : FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO "EL CONTRATADO"** no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta cláusula "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera de control del contratado que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que estos sean los únicos actos de "EL CONTRATISTA" en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones Si se presentase un evento de Fuerza Mayor "EL CONTRATADO" notificara por escrito a "EL CONTRATISTA" a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa a menos que "EL CONTRATISTA" disponga otra cosa por escrito."EL CONTRATADO" continuara cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente practico y buscara todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIA O DIFERENCIAS.** Cualquier diferencia, desacuerdo controversia o conflicto de orden técnico o de efectividad de los servicios que se hayan suscitado entre "EL CONTRATADO" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible para resolver amigablemente en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo si no hubiese ningún acuerdo entre los mismos se somete a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente, Ley Orgánica del Presupuesto y demás leyes aplicables al caso, sin perjuicio de "EL CONTRATISTA" dicte las medidas provisionales que estime pertinente hasta tanto se disuelva la controversia o que no se resuelva ,mediante un arreglo entre "EL CONTRATADO " y "EL



CONTRATISTA" quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante.

NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO por **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATADO"** podrá rescindir del Contrato , sin ninguna responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes a) Cuando la prestación del servicio por **"EL CONTRATADO"** se vuelva lesivo al interés del Estado b) Por negligencia, impericia, falta de destreza, y del equipo necesario para la prestación del servicio u otra causa similar en que incurra **"EL CONTRATADO"** en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad al servicio, c) **"EL CONTRATISTA"** queda facultado para rescindir del contrato si **"EL CONTRATADO"** dentro del plazo de (5) días calendario se niega a corregir las anomalías, e irregularidades que se le denuncien y no atiende las observaciones ni las recomendaciones que le hiciera el Organismo Ejecutor d) Cualquiera de las causas contenidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado e) El **"CONTRATADO "** y su garante serán responsables ante **"EL CONTRATISTA"** de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutor del servicio. F) Para los efectos legales que en derecho corresponda la rescisión se notificara por escrito al **"EL CONTRATADO "** "especificando los hechos que la motiva, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que **"EL CONTRATISTA"** estime necesaria. g) **"EL CONTRATISTA"** con la información a su disposición, determinara si los servicios prestados le serán pagados a **"EL CONTRATADO"**, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión. **"EL CONTRATADO"** podrá dar por rescindido el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Al efecto deben notificarse por escrito al **"EL CONTRATISTA"** treinta (30) días hábiles de anticipación, especificando los hechos que motiven la rescisión y fecha a partir de la cual es efectiva, los cuales podrán ser aprobado o no por **"EL CONTRATISTA"**, aprobadas las causa que demuestren el caso fortuito o fuerza mayor se procederá a la liquidación de los servicios efectivamente prestados.

DECIMO PRIMERA: AMBITO JURISDICCIONAL Es expresamente convenido que en caso de resolución judicial emitida por el Tribunal competente en que se declara la suspensión, nulidad o resolución total o parcial de los actos administrativos que dieran origen al presente contrato y que por consiguiente afecten al mismo, las partes acataran la decisión judicial sin exigir **"EL CONTRATADO"** indemnización alguna por daños y perjuicios ni costas de juicio y en el caso que así proceda únicamente se pagara los servicios efectivamente prestados hasta la fecha en que cesen los mismos, siendo igualmente convenido que **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y a las costas procesales que pudieran corresponderle. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPLIDOR CON EL PERSONAL LABORANTE: La calidad del patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por **"EL CONTRATADO"** además será responsabilidad del suplidor las obligaciones Civiles, Mercantiles, Laborales y de cualquier otra índole que se constituya para la ejecución del servicio objeto del presente Contrato, especialmente las que se contraigan con el personal laborante con motivo de este Contrato y que aludan, 1) Salario mínimo, incluyendo horas extras, decimo tercer mes, decimo cuarto mes 2) Prestaciones laborales e indemnizaciones legales, 3) Vacaciones, 4) Cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, 5) Cotizaciones al Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP, 8) Pago de incapacidades, 9) Uniformes y 10) Demás obligaciones que establezcan las leyes vigentes en el país debiendo **"EL CONTRATADO"** disponer de la solidez financiera para pagar las obligaciones de su personal sin interrumpir el servicio.

DECIMO TERCERA: INSPECCIONES **"EL CONTRATISTA"** a través del personal autorizado realizara inspecciones periódicas a efecto de comprobar si **"EL CONTRATADO"** está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las clausulas del Presente Contrato, caso contrario se notificara a **"EL CONTRATADO"** para que en un termino de diez (10) días corrija las anomalías detectadas.

DECIMA CUARTA:



FACILIDADES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. Para la efectiva prestación del Servicio "EL CONTRATADO" tendrá por parte de "EL CONTRATISTA" las siguientes facilidades: 1) Dar a conocer y facilitar la información relacionada con los edificios, instalaciones, entradas y salidas de las personas en la Institución para ello proporcionara los croquis o planos de la Institución. 2) El Jefe de Personal dará a conocer a los miembros de "EL CONTRATADO" el número de empleados con sus respectivos nombres, 3)"EL CONTRATADO" entregara al Jefe de Personal los dos turnos para cubrir las veinticuatro (24) horas del día incluyendo los fines de semana y días feriados para supervisar su cumplimiento, programación de relevo para cada puesto y establecer los mecanismos de control de entrada y salida del personal. Marcaje de tarjeta, manuales de normas y disposiciones que se aplican en "EL CONTRATISTA" 4) Demarcar las zonas de estacionamiento asignadas por puestos. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** El incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATADO" en cualquiera de sus obligaciones del servicio en las condiciones pactadas al uso de materiales y equipo de mala calidad, el empleo del personal sin los requisitos mínimos falta de personal en días hábiles y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado obliga a "EL CONTRATADO" deducir del precio del contrato por concepto de daños y perjuicios el pago de una suma en concepto de multa equivalente a la cantidad del 0.18% del monto total del contrato por cada día de servicios no prestados de conformidad a lo establecido en el Artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el año 2016 si "EL CONTRATADO" se negare a hacer las correcciones de las clausulas anteriores "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato. **DECIMA SEXTA; CONDICIONES DE PAGO** La solicitud de pago "EL CONTRATADO" y "EL CONTRATISTA" deberá hacerse por escrito acompañada de la documentación soporte que describan según corresponda los servicios prestados, de los documentos presentados de conformidad con las clausulas de las obligaciones estipuladas en el contrato. "EL CONTRATANTE" efectuara los pagos después de la presentación de una factura o solicitud de pago por "EL CONTRATADO" y después que "EL CONTRATISTA" la haya aceptado. **DECIMO SEPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS** "EL PROVEEDOR" será totalmente responsable por todos los impuestos gravámenes, timbres, comisiones por licencia y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los servicios contratados con "EL CONTRATANTE" quien interpondrá sus mejores oficios para que "EL CONTRATADO" se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones o privilegios que pudieran aplicar al Contratista en Honduras. **DECIMO OCTAVA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES** Toda enmienda o modificación del presente contrato en cuanto a su monto, servicio, condiciones, especificaciones y demás circunstancias deberán constar por escrito y se suscribirán siguiendo el mismo procedimiento empleado en la obligación principal, al suscribirse cualquier enmienda o notificación para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. **DECIMO NOVENA: CONFIDENCIABILIDAD DE LA INFORMACION** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO" deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgaran a terceros sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directamente o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. "EL CONTRATANTE" no utilizara dichos documentos datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no está relacionado con el Contrato. Al igual que "EL CONTRATADO" **VIGESIMA:** Ambas partes aceptan este contrato en todas y cada una de sus partes, y se **COMPROMETEN A CUMPLIRLO FIELMENTE** en fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado, conservando dos originales una el CONTRATADO y otra el CONTRATISTA, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2016.

EL CONTRATADO



EL CONTRATANTE



**ADENDUM NUMERO UNO (1) AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**

El INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), representado por RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Químico, de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo nombrado mediante acuerdo Número: 29-2014, de fecha 31 de Enero de 2014, y el Sr. RIGOBERTO AMADOR RODRIGUEZ, Mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, con identidad No. 0107-1959-01589 en su condición de Gerente General y Representante legal de la Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales ESPIE., constituida mediante Escritura Pública número doscientos cincuenta y tres (253) , autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario OMAR OCTAVIO RAUDALES MUNGUÍA, e inscrita bajo el número 76 del Tomo: 283 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quienes en adelante se denominarán como “EL CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA” , respectivamente y que en conjunto se denominan LAS PARTES, convienen en celebrar un Adendum No. 1 Modificatorio al Contrato por servicios de Seguridad y Vigilancia a las Oficinas del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) firmado el 01 de Julio del año dos mil quince, conforme a las disposiciones siguientes



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. Con fecha 01 de julio de 2015, “EL CONTRATANTE”, contrató a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES E.S.P.I.E**, para efectuar los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Secretaria Nacional de Ciencia Tecnología y la Innovación

Carlos Reyes Pineda
06-05-2016

(SENACIT), ubicada en el Centro Cívico Gubernamental, Contiguo a las Oficinas de Chiminike, mismo que se determinará bajo los siguientes términos: EL CONTRATISTA se obliga a realizar inspecciones en el lugar en que se presta el servicio para evaluar la calidad del servicio que se está prestando y en caso de irregularidad adoptar las acciones pertinentes, así como recomendaciones y sugerencia que estimen necesarias para mejorar el sistema de seguridad, y llevar un control de libro de las novedades que se dieran.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM:

LAS PARTES, Suscriben el presente Adendum al Contrato por Servicios de Seguridad y Vigilancia en las oficinas del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (IHCIETI), para modificar las clausulas siguientes, mismas que deberán leerse así:

PRIMERA: EL CONTRATADO: Se compromete a cubrir los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACIT), ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental, contiguo a las oficinas de Chiminike. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE manifiesta que el valor del Contrato es de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.75,900.00), valor que incluye el 15% I.S.V, que asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.9,900.00), siendo el valor neto a pagar la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.66,000.00), dicho valor será cancelado en cuotas mensuales de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.25,300.00) valor que incluye el 15% ISV. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2016.



QUINTA: RATIFICACIÓN:

LAS PARTES ratifican en todas las demás cláusulas del contrato de Servicios de Seguridad Privada en el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) suscrito anteriormente en la fecha relacionada. Para Constancia de lo acordado, **LAS PARTES**, suscriben el presente Adendum No.1 en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.


RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN
CONTRATANTE




RIGOBERTO AMADOR RODRÍGUEZ
CONTRATANTE

